

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0000028 -SDQS No: 292024

A los 24 días del mes de enero de 2024 la subdirección de atención a la fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0000028 -SDQS No: 292024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0000630
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 24 / 01/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N° 2024BAEE0000630 en siete (7) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 30 de enero del año 2024 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 23 de Enero de 2024

No Radicado : 2024BAEE0000630

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0000028** -SDQS No: **292024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Leidy Rojas - Contratista SAF
Revisó: Oscar Alexander Jimenez Mantha-Subdirector SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., enero de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0000028 - SDQS No. 292024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *CIUDADANA SE COMUNICA INFORMANDO QUE LOS VECINOS TIENEN UN CANINO EL CUAL DEJAN TODO EL DIA EN EL GARAJE, PERMANECE AMARRADO, NO LO SACAN A PASEAR, EN EL LUGAR SE VE UN RECIPIENTE CON ALIMENTACION, PERO EL CANINO ESTA EN TOTAL ABANDONO, LA SITUACION LA VE HACE MAS DE DOS SEMANAS, EL CANINO TIENE LA NARIZ RASPADA, AL PARECER DE TANTO SACAR EL HOCICO POR DEBAJO DE L PUERTA (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el pasado 5 de julio de 2023, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la carrera 5 No. 76 C– 24 sur, barrio La Cabaña de la localidad de Usme, cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente**, para 1 canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. **Parámetro Nutrición:** Mantener agua limpia y fresca la 24 horas, evitar ofrecer alimento con sal, evitar dejar el alimento servido por bastante tiempo.
2. **Parámetro Confort:** Mantener zona limpia e implementar una superficie blanda de descanso.
3. **Parámetro salud física:** Presentar soporte de vacunación y desparasitación, se recomienda esterilizar.

4. Parámetro comportamiento y estado mental: Generar mas salidas al día (mínimo 2 de 30 minutos), el canino no debe permanecer amarrado, implementar enriquecimiento ambiental, continuar con el suministro de huesos para entretención.

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

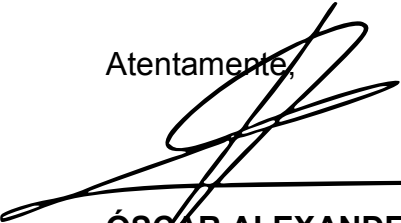
Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Dos (2) folios - Acta de la visita

Elaboró: Leidy Rojas - Contratista SAF 

Revisó: Oscar Alexander Jimenez Mantha-Subdirector SAF 

[illegible]

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA INSTITUTO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDADE ANIMAL		 MINISTERIO DEL AMBIENTE INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PMS-PRO-001	Versión: 1.0	
TIPO DE CRUELDADE			
Abuso físico: ☒ Abuso psicológico: ☐ Deprivación de bienestar: ☒ No aplica: ☐ Otro: ☐			
CONDICIONES DE BIENESTAR Y SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN	MANTENER ZONA LIMPIA Y FRESCA 24/7		
Ordenar por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	EVITAR OFRECER ALIMENTO CON SAL. NO DEJAR ALIMENTO SERVIDO POR BASANTE TIEMPO		
COMFORT	MANTENER ZONA LIMPIA Y GENERAL SUPERFICIE BLANCA		
Ordenar por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas o dolor			
SALUD FÍSICA	PRESENTAR SOPORTE DE VACUNAS, DESPARASITACIÓN INTERNA Y EXTERNA AL DÍA		
Ordenar por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	SE SUGIERE ESTERILIZAR.		
COMPORTAMIENTO	GENERAL MAS SAUVAS AL DÍA (DOS COMO MINIMO DE 30 MINUTO)		
Ordenar por el cual todo animal debe de estar libre de estrés por cualquier comportamiento anormal	BUSCAR MANERA DE NO MANTENERLO AMARRADO POR BASANTE TIEMPO		
ESTADO MENTAL	GENERAL ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL (SE SUGIERE MARCA KONG) - CONTINUAR CON HUESOS		
Ordenar por el cual todo animal debe de estar libre de sufrimiento por cualquier comportamiento anormal			
Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambio de domicilio, el cuidador se compromete a informar la nueva dirección al COPMA a los correos: proteccionanimal@copma.gob.pe , proteccionanimal@copma.gob.pe o a la Dirección General de Asesoría Técnica y Apoyo a la Gestión (DAG) al correo: dag@copma.gob.pe			

